

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

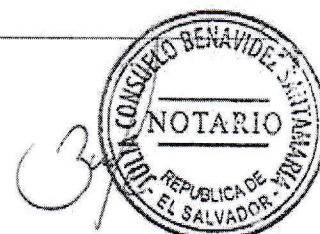
“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Jefe Unidad de Compras Públicas

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 08 MAR 2023

NOSOTROS: GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO, de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número _____ actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería legitimo con el Acuerdo Número Diez de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, con facultades para celebrar el presente instrumento; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**el contratante**"; y **SALVADOR LOPEZ HERNANDEZ**, de setenta años de edad, Doctor en medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número _____ y de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____ actuando en mi calidad de Titular de una Empresa Mercantil de Servicio con giro bajo el nombre de **ASTARTE LABORATORIO DE PATOLOGIA** ubicado en Veintitrés Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente, Número Un Mil Doscientos Cuarenta y Nueve, Edificio Ghiringhello, Local Cinco, Colonia Layco ahora Calle María Auxiliadora, del Departamento de San Salvador, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "**El Contratista**", y en las cualidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión Número **08/2023**, Resolución de Resultados Número **09/2023** denominado "**SERVICIO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS (BIOPSIAS) PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**", AÑO **2023**, el presente contrato de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a otorgar el "**SERVICIO DE ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS (BIOPSIAS) PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA**



ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO", AÑO 2023", que incluye la recepción de las mismas, estudio de biopsias, tinción histoquímica, interpretación diagnóstico y entrega del informe, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

OFERTA 1	REGLÓN	EQUIPO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SALVADOR LÓPEZ HERNANDEZ (ASTARTE)	1	Servicio de estudios Histopatológicos (Biopsias)	C/U	620	\$10.00	\$6,200.00
MONTO TOTAL						
ADJUDICADO.....						\$6,200.00

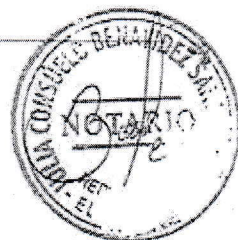
II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición del "SERVICIO DE "ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS (BIOPSIAS) PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO", AÑO 2023. b) Los términos de referencia de la Libre Gestión. c) La oferta de la contratista presentada en el Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal Najarro", San Bartolo de fecha quince de febrero del año dos mil veintitrés. d) Resolución de resultados No. 09/2023. f) La fianza de cumplimiento del contrato. g) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato No. 07/2023. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2023-3216-3-02-02-21-1-54309 FONDO GENERAL**, cifrado que queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El pago lo efectuará la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previa presentación de acta de recepción y Factura Original en la Unidad Financiera la que deberá reflejar el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código

Tributario. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, teniendo el contratista que presentar en el lugar señalado en este contrato, factura original por cada entrega detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales, los precios para el cobro del estudio de histopatológicos se establecen de la siguiente manera: a) El equivalente a **DIEZ DOLARES DE ESTADOS UNIDOS AMERICA (US\$ 10.00)**, por cada orden de estudio de histopatológicos recibido, los cuales no podrán dejar de pagarse en el transcurso de la vigencia del presente contrato. b) Se tomará como un promedio global de **SEISCIENTOS VEINTE (620) BIOPSIAS**, que puede aumentar o disminuir, de acuerdo a las necesidades del Laboratorio del Hospital. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS AMERICA (US\$ 6,200.00)**, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el IVA. **IV) FECHAS DE RECEPCION DE FACTURAS.** El contratista deberá presentar su factura original en la Unidad Financiera y dos copias una al Administrador de Contrato y UACI, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 7:30am a 3:30pm, hasta el día veinte de cada mes, a excepción del mes de diciembre, la cual será presentada los primeros cinco días hábiles, salvo disposiciones que emita el Ministerio de Hacienda. En caso de entregas con nota de remisión deberá detallarse el número en la factura, para facturas modificadas se deberá detallar en la nueva emisión el número de factura que se anuló. **V) CONDICIONES ESPECIALES:** 1. La recepción de las muestras a domicilio, serán todos los días Lunes de 9:00-11:00 am, en las Instalaciones del Laboratorio Clínico ubicado en este Hospital). 2. La recepción de muestras urgentes, cualquier día de la semana, será previo a llamada telefónica. 3. Entrega de resultados de 3-5 días de 9:00 a 11:00 am, si se necesitara algún resultado urgente se pedirá que lo envíen por correo electrónico al administrador del contrato con atención a Laboratorio Clínico y luego tendrán que enviar el resultado en original. 4. La entrega de insumos (formalina, frascos limpios de diferentes tamaños), deberá ser según el consumo mensual. 5. La entrega de frascos será la misma cantidad que los estudios enviados. 6. Toda muestra que se envíe al laboratorio patológico llevará



un número correlativo del control que se lleva en laboratorio clínico y la persona responsable de llevarse las deberá firmar por todas las muestras que se envían. 7. Todo resultado deberá recepcionarse al área de laboratorio clínico, incluso las urgentes, en ningún momento serán entregadas a personal ajeno al área. **VI) RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** La Recepción de muestras a domicilio de todos tamaños tendrá que ser según lo solicitado por el Hospital. Cuando el servicio objeto del presente contrato, sea entregado y recibido en el Laboratorio del Hospital, indicado en el numeral 1) de este Contrato, la Jefatura de Laboratorio, procederá a la inspección para verificar si está acordé al Contrato y se hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, si éste así lo decide. Cuando se comprueben deficiencias o defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha de inspección; sí, el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá como incumplido el contrato, y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital. **VII) FIANZAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 20% del valor total del contrato, por el valor de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,240.00), debiendo presentarla en original y dos copias en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de distribución del presente contrato al contratista, y dicha fianza permanecerá vigente desde el día uno de marzo del presente año hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2023. **VIII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Licenciada Isabel Elena Méndez, Jefe de Laboratorio Clínico del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Instituciones de la

Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. **035/2023**, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo número de serie y/o lote según aplique, acta que deberá ser entregada en original a la Unidad Financiera y una copia a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **X) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la previa justificación presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional con copia al Titular del Hospital, misma que podrá ser aceptada o denegada, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, y el contratista en caso de ser necesario deberá modificar o ampliar los plazos y/o montos de las fianzas de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la fianza de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del



medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: a) Que el contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; c) Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital con respecto

a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia **A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, ambas fechas inclusive.** **XXI) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca, San Bartolo, Ilopango, teléfono 2201-3100, y **EL CONTRATISTA:** ubicado en Veintitrés Calle Poniente Número 1249, Colonia Layco, San Salvador, Teléfonos: 2226-9229, 2226-9270. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



[Handwritten signature]
DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO-AREVALO
CONTRATANTE

[Handwritten signature]

DR. SALVADOR LÓPEZ HERNÁNDEZ
CONTRATISTA
República de El Salvador
C. S. S. P.
LABORATORIO DE PATOLOGÍA
ASTARTE
N° Inscripción 11
Prop. Dr. Salvador López Hernández
San Salvador. San Salvador



En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día seis de marzo del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Doctor **GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**, de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, a quien identifico portador de su Documento Único de

Identidad Homologado Número _____, actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería Doy fé de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: EL Acuerdo Número Diez de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"el contratante"** y **SALVADOR LOPEZ HERNANDEZ**, de setenta años de edad, Doctor en medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Homologado Número _____; actuando en su calidad de Titular de una Empresa Mercantil de Servicio con giro bajo el nombre de **ASTARTE LABORATORIO DE PATOLOGIA** ubicado en Veintitrés Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente, Número Un Mil Doscientos Cuarenta y Nueve, Edificio Ghiringhello, Local Cinco, Colonia Layco ahora Calle María Auxiliadora, del Departamento de San Salvador, por lo cual el compareciente está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"El Contratista"** y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de **"SERVICIO DE "ESTUDIOS HISTOPATOLÓGICOS (BIOPSIAS) PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO", AÑO 2023**, en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA** y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCION AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, ambas fechas inclusive. En consecuencia, yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos

vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. -



[Handwritten signature of Guillermo Antonio Camacho-Arevalo]

DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO-AREVALO
CONTRATANTE

[Handwritten signature of Dr. Salvador López Hernández]

DR. SALVADOR LÓPEZ HERNÁNDEZ
CONTRATISTA

República de El Salvador
C. S. S. P.
LABORATORIO DE PATOLOGÍA
ASTARTE
N° Inscripción 11
Prop. Dr. Salvador López Hernández
San Salvador, San Salvador

